



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 195-2021-CU.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2021, en el punto de Agenda 8. CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO DE LA FIME – Mg. MICHAEL TOQUE HUAMAN.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230° y 233° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 418-2017-EF se aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de Universidad Pública, según detalle; asimismo, se aprueban los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública; entre otros;

Que, con Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 06 de diciembre de 2020, señalándose en el Subcapítulo III, del Capítulo II, titulado: “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, Art. 8° “Medidas en materia de personal”, numeral 8.1: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: g) La contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas;

Que, asimismo el numeral 8.2 del acotado Art. 8° de la Ley N° 31089, establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal o), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Para dicho registro el referido Informe debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas para el registro y actualización de todas las plazas docentes en el AIRHSP. Asimismo, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los Criterios y Condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 149-2021-CU del 16 de setiembre de 2021, aprobó con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2021-B, la contratación de los docentes a plazo determinado, que inicia el 06 de setiembre de 2021 y finaliza el 31 de diciembre de 2021, en las Facultades de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2021-B, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según detalla;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Oficios N°s 584 y 615-2021-D-FIME (Expediente N° 01094853) recibidos el 09 y 22 de noviembre de 2021, respectivamente, remite la Resolución N° 208-2021-CF-FIME del 13 de octubre de 2021, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Contrato por Planilla del Mg. MICHAEL TOQUE HUAMÁN adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica para el Semestre Académico 2021-B, a plazo determinado, según detalla; asimismo, adjunta el Oficio N° 136-2021-DAIM-FIEM del 01 de setiembre de 2021 por el cual el Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica informa que en atención a que el Mg. Adelmo Alejandro Ramos Martínez, ha sido retirado de planilla por límite de edad, propone la contratación por planilla de un docente que viene dictando en el presente Ciclo Académico-2021-B;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 380-2021-ORH-UNAC del 29 de noviembre de 2021, remite el Informe N° 255-2021-URBS-RRHH/UNAC de fecha 26 de noviembre de 2021, por el cual informa que el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, propone mediante Resolución N° 0208-2021-CF-FIME (modificada en el Tipo de Contrato y clasificación) la contratación a plazo determinado de acuerdo al D.S. N° 418-2017-EF para el Semestre Académico 2021-B (el cual inicio el 06.09.2021 y concluye el 31.12.2021 según lo especificado en la Resolución N° 063-2021-CU); asimismo, informa que actualmente se cuenta con el Registro de Plaza N° 000586 en el AIRHSP-MEF, DCU-B2, 16 horas S/. 1,257.00, donde se propone al Maestro MICHAEL TOQUE HUAMAN, y según documentación que adjunta y habiendo verificado en el portal de SUNEDU, aprecia que el docente en mención cuenta con grado académico de maestro en Ciencias de la Educación con mención en Educación Matemática (Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; asimismo, ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, que no se han encontrado registros con el nombre del docente en mención;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 3943-2021-OPP del 01 de diciembre de 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender dicho contrato de acuerdo al Registro en el AIRHSP que se detalla en el precitado Informe para que la Oficina de Recursos Humanos ejecute conforme al Sistema Administrativo de su competencia y de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

cumplir con las normas legales vigentes, por la suma mensual de S/. 1,257.00, con cargo a la Genérica del Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 602-2021-OAJ recibido el 17 de diciembre de 2021; evaluada los actuados, a lo informado por las Oficinas de Recursos Humanos y de Planificación y Presupuesto, respectivamente, sobre la propuesta de contrato del docente Mg. MICHAEL TOQUE HUAMAN, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, considera que se estaría procediendo en cumplimiento de los requisitos exigidos el D.S. N° 418-2017-EF y de conformidad a lo previsto en el numeral 8.1 del Art.8° de la Ley N° 31084 que aprueba la "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021" que menciona: "8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ... g) La contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...)" ; por lo tanto, bajo tales consideraciones y en aplicación del principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25/01/2019 y modificatorias, dicha Dirección considera que procede la contratación a plazo determinado al amparo D.S. N° 418-2017-EF, del docente citado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 208-2021-CF-FIME que obran en autos, conforme a lo detallado por la Oficina de Recursos Humanos, correspondiendo devolver los actuados a la Oficina de Secretaria General a efecto de elevarse al Consejo Universitario para su pronunciamiento;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 8. CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO DE LA FIME - Mg. MICHAEL TOQUE HUAMAN, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron aprobar la contratación a plazo determinado del Mg. MICHAEL TOQUE HUAMAN a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, para el Semestre Académico 2021-B, conforme a la información de las oficinas técnicas;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 208-2021-CF-FIME del 13 de octubre de 2021; al Oficio N° 2410-2021-ORH/UNAC, Informe N° 373-2021-ZMPP, Proveído N° 380-2021-ORH-UNAC e Informe N° 255-2021-URBS-RRHH/UNAC de fechas 12, 15, 26 y 29 de noviembre de 2021; al Oficio N° 3943-OPP del 01 de diciembre de 2021, al Proveído N° 602-2021-OAJ recibido el 17 de diciembre de 2021; al Oficio N° 290-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL del 21 de diciembre de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** con eficacia anticipada, por el Semestre Académico 2021-B, la contratación del docente a plazo determinado, en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2021-B, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA MECANICA				
1	TOQUE HUAMAN MICHAEL	000586	DCU-B2	16





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General


- 2° **DISPONER**, que al mencionado docente se le reconozca la remuneración, bonificación y/o asignación que le corresponda, de acuerdo a la denominación de la plaza, para la cual han sido contratado.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.